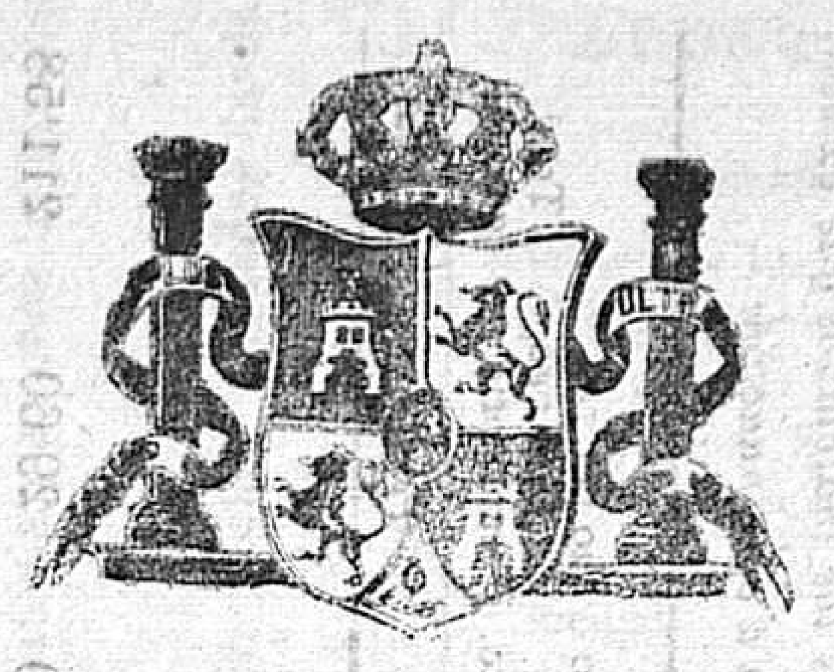
Año de 1907 — Lunes 5 de Agosto — Número 171

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convegan justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contega los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta núm. 194).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos para la Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el dia 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anuciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teologia que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los arpirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartes partes de las asignaturas de su carrera.

3.° El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.° El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.° El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Para los efectos del art 56, número 4.° del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 31 de Julio de 1907.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—P., El Vocal Secretario, Agustín Montes

---

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907 — Ayuntamiento de Amoeiro — Consta de 4.531 habitantes y la corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª bis								
1	Ricardo Rodríguez Fernández	Souto	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 9.ª bis								
2	Manuel Rodríguez Fernández	Idem	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Tarifa 3.ª								
3	Manuel González Rodríguez	Reguengo	Fábrica de curtidos 10 metros cúbicos	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	El mismo	Idem	Molino corteza á mano una caballería	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
5	Francisco Corral González	Santabaya	Molino de represa menos de tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
6	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
7	Manuel González	Montinga	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
9	Josefa Piñeiro	Cachoman	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	La misma	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
11	Indalecio Dopazo	Parada	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
13	Roque Vázquez	Quintás	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
15	Victoriano Vázquez	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41

17	Juan Dopazo	Idem	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
19	Dámaso Rodríguez	Parada	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
21	Indalecio Rodríguez Castro	Amoeiro	Secretario judicial	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	187	29'92	216'92	13'01	37'40	267'33
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	95'84	15'36	111'20	6'66	19'20	137'06
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	304'84	48'80	353'64	21'20	61	435'84

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Amoeiro á 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Miranda.—El Secretario, Juan López.

Don Juan López, Secretario del Ayuntamiento de Amoeiro.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de su fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Amoeiro á primero de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Juan López.—V.º B.º: El Alcalde, Miranda.

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento desde 1.º de Abril á 30 de Junio del corriente año, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo ordenado en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de 7 de Abril de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se designaron los locales para las votaciones en las elecciones generales de Diputados á Cortes.

Se acordó que el proyecto de cierre de la plaza de la villa se someta á información pública por término de diez días.

Sesión ordinaria de 14 de Abril de 1907

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 21 de Abril de 1907

No pudo celebrarse por haberse celebrado la votación para la elección de Diputados á Cortes.

Sesión ordinaria de 28 de Abril de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó conformarse con las condiciones impuestas por el señor Ingeniero de obras provinciales para que Ramón Ramos pueda cerrar una finca de su propiedad.

Idem conformarse con las mismas condiciones que el citado señor Ingeniero impone para la obra de Serafín Díaz.

Idem que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de cierre de la plaza de la villa.

Se fijaron definitivamente las cuentas de caudales y presupuestos de 1906, y se acordó su exposición al público durante quince días.

Se nombró á D. Manuel Nieto comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el día 16 de Mayo.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados por las últimas elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

Sesión extraordinaria de 30 de Abril de 1907

Se dedicó al fallo de los expedientes de prófugos.

Sesión ordinaria de 5 de Mayo de 1907

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 12 de Mayo de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrados Alcaldes de barrio de Ganade y Morgade, Camilo Villarino y Francisco Díaz.

Se acordó tomar nota de las fincas comprendidas en los expedientes posesorios presentados por José Rivero y Vicente Baltar.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando haber caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Constantino Vidal contra resolución de aquel Gobierno confirmando acuerdo de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para contratar la música y demás elementos necesarios para la fiesta de Corpus.

Idem continuar el empedrado de la calle de esta villa sita entre las casas de D. Felipe Fernández y herederos de D. Genaro Ugarte, autorizando al Sr. Alcalde para ejecutar las obras por administración.

Sesión ordinaria de 19 de Mayo de 1907

Nu pudo celebrarse por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 26 de Mayo de 1907

Tampoco pudo celebrarse por igual razón que la anterior.

Sesión ordinaria de 2 de Junio de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los fallos dictados por la Comisión mixta en los expedientes de excepción legal de este Ayuntamiento, y se acordó nombrar á D. Manuel Nieto comisionado para asistir al fallo de las incidencias de quintas.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Manuel Nieto de los gastos que se le ocasionaron por asistir comisionado por este Ayuntamiento al juicio de revisión de excepciones ante la Comisión mixta y se acordó pagarle su importe.

Se acordó la recomposición del camino vecinal conocido por Lamela en el pueblo de Piñeira, utilizando para el objeto la prestación personal.

Idem que informe la Comisión de obras la solicitud que para edificar presentó Luciano González.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador el proyecto de cierre de la plaza de esta villa.

Se aprobó la cuenta de gastos de la fiesta de Corpus.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial participando que en el presupuesto provincial figura una subvención de 1.000 pesetas á este Ayuntamiento para arreglo de la plaza y del presupuesto extraordinario formado para dar ingreso á esta cantidad, acordándose que éste se fije al público por quince días.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para terminar la calle de esta villa contigua á la casa de D. Felipe Fernández, sacando su importe de imprevistos, por haberse agotado la partida consignada para empedrados.

Se dió cuenta de una transferencia de crédito de 900 pesetas del capítulo 3.º, art. 2.º, al capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto de gastos, y se acordó exponerla al público por quince días.

Se acordó tomar nota de las fincas del expediente posesorio presentado por D. José Míguez.

En este mismo día se verificó un sorteo supletorio con los prófugos indultados.

Sesión ordinaria de 9 de Junio de 1907

Se dedicó á la clasificación y declaración de soldados de los mozos indultados.

Sesión ordinaria de 16 de Junio de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrados Alcaldes de barrio de Riveira y Pena, José Valencia y Agustín Quintas.

Se acordó proceder al arreglo de caminos vecinales, utilizando la prestación personal.

Idem la propuesta para la renovación de la Junta pericial.

Idem conceder al Sr. Administrador de Correos de esta villa 100 pesetas para la adquisición de los efectos más indispensables para su oficina.

Idem que se exponga al público por ocho días el repartimiento formado para el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes de Ganade.

Sesión ordinaria de 23 de Junio de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó informar á la Comisión mixta que procede declarar soldados condicionales á Carlos Carrasco y José Cotilla.

Idem que informe la Comisión de obras la solicitud que para edificar presentó Marcos Fernández.

Idem que se expongan al público durante seis días las relaciones nominales de jornales invertidos en la calle contigua á la casa de don Felipe Fernández desde el día 10 al 15 del corriente.

Sesión ordinaria de 30 de Junio de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto extraordinario formado para las obras de cierre de la plaza de esta villa, y se acordó anunciar la subasta para estas obras.

Se acordó el pago de cinco pesetas á Higinio Lorenzo por el arreglo del pontillón del camino de Parada.

Idem á D. Anselmo Utrera de sesenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos por materiales y jornales empleados en el arreglo del pararrayos de la torre de la iglesia parroquial de esta villa.

Se acordó el pago de las atenciones municipales durante el segundo trimestre.

Se aprobó la cuenta presentada por el Secretario del material invertido en Secretaría durante el segundo trimestre, acordando que se le abone su importe.

Idem la relación de socorros suministrados á pobres transeuntes durante el mismo trimestre, y se acordó abonar su importe al Depositario.

Se acordó satisfacer al Secretario cuarenta pesetas por asistir comisionado por el Ayuntamiento á la resolución de las incidencias de quintas ante la Comisión mixta.

Idem satisfacer al escribiente temporero el segundo trimestre y que continúe prestando servicios.

Idem pagar á Higinio Lorenzo 271 pesetas devengadas en unión de otros tres canteros en las obras de la calle de esta villa contigua á la casa de D. Felipe Fernandez.

Idem que el Sr. Alcalde dirija atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda participándole que el Ayuntamiento no se conforma con la cantidad que por obligaciones de primera enseñanza se le asigna en el «Boletín Oficial» de 17 del corriente.

Idem que informe la Comisión de obras la solicitud de licencia que para edificar en el pueblo de Morgade presentó Enrique Fernández.

Idem conceder á Luciano González autorización para edificar en el pueblo de Trandeiras.

Ginzo de Limia, Junio 20 de 1907. —El Secretario, Manuel Nieto.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Ginzo de Limia, Junio 30 de 1907. —El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal.

Sesión extraordinaria de 13 de Abril de 1907

Se aprobaron las dos actas anteriores.

Se aprobó la cuenta de recaudación de Consumos del año de 1905, rendida por el Recaudador.

Sesión extraordinaria de 31 de Mayo de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se nombró la comisión encargada de dictaminar las cuentas municipales de 1906 y se designó el Vocal de la Junta que debe presidir las sesiones que se dediquen á la discusión del dictamen de esta comisión.

Se acordó que por indisposición del Secretario autorice esta acta el Oficial mayor de Secretaría.

Sesión extraordinaria de 6 de Junio de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el dictamen definitivo respecto á las cuentas municipales de 1906, y se acordó remitir éstas al Sr. Gobernador civil.

Sesión extraordinaria de 23 de Junio de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el presupuesto extraordinario formado para dar ingreso legal á la subvención concedida por la Excma. Diputación provincial para el arreglo de la plaza de esta villa.

Idem una transferencia de crédito de 900 pesetas del capítulo 3.°, art. 2.°, al capítulo 6.°, art. 3.° del presupuesto de gastos.

Sesión extraordinaria de 29 de Junio de 1907

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron las condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras para el cierre de la plaza de esta villa, y se acordó que se anuncie la subasta.

Ginzo de Limia, 30 Junio de 1907. —El Alcalde, J. Recaredo Morenza. —El Secretario, Manuel Nieto.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

ANUNCIO

La cobranza voluntaria por las contribuciones de territorial, industrial, utilidades, minas y demás conceptos, tendrá lugar en las zonas de los ayuntamientos de Carballeda de Valdeorras y Rubiana, los días del corriente mes, en la forma que se detallan:

Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras

Los días 5, 6, 7 y 8 en la casa del Recaudador, sita en Puentenuevo, desde las ocho á las doce de la mañana y desde las dos á las seis de la tarde.

Ayuntamiento de Rubiana

Los días 9 y 10 en casa de doña Felisa Prada, sita en Rubiana, y el 11 y 12 en casa de D. Lorenzo Caramés, sita en Quereño, durante iguales heras.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en general.

Orense 2 de Agosto de 1907.—El Recaudador, A. Marcial Arias.

JUZGADOS

En este Juzgado se promovió juicio ejecutivo por el Procurador don Gonzalo Feijóo Rivera, á nombre de D. José Alvarez Salgado, propietario, casado y vecino de esta ciudad, contra D. Arturo Pérez Taboada, ex Procurador de los Tribunales en esta capital, ausente en ignorado paradero, sobre pago de seis mil seiscientas cuarenta y seis pesetas, importe en efectivo, según la cotización oficial de trece de Julio corriente, de siete mil novecientas pesetas nominales de la Deuda perpetua al cuatro por cien interior y diez pesetas en efectivo, más los intereses legales de esa suma desde veinte del actual y las costas.

Despachada ejecución por auto de veintidós del mismo mes que cursa, se procedió, sin previo requerimiento de pago del deudor Sr. Pérez Taboada, dado su ignorado paradero, al embargo del sobrante que resulte del procedimiento de apremio seguido en este propio Juzgado contra aquel por el Procurador D. Emilio Rodríguez Castro, á nombre de su compañero de la Coruña D. Manuel Blanco, sobre pago de pesetas, en el cual procedimiento se embargaron los títulos de la Deuda que constituían la fianza del Sr. Pérez Taboada para ejercer su cargo de Procurador.

Y el Sr. Juez, de conformidad con lo solicitado por el ejecutante y con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, acordó citar de remate al deudor Sr. Pérez Taboada por cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» y se fije en la tablilla de anuncios del Juzgado.

En su virtud, cito de remate en forma á medio de la presente cédula al referido ejecutado D. Arturo Pérez Taboada, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de dicha cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia y su fijación en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; y le requiero al mismo tiempo al pago de las responsabilidades reclamadas y de que va hecho mérito; apercibido de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Orense, Julio treinta de mil novecientos siete.—El Actuario: P. S., José Gómez.

Edicto

El Sr. Juez municipal de este término en providencia de esta fecha, dictada en demanda propuesta por D. Sebastián Areán García, Procurador, á nombre de Manuel Alvarez Fernández, vecino de Bacurín, parroquia de Bóveda, contra Laureano Fernández González, vecino de dicho Bacurín é ignorado paradero, en reclamación de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, acordó convocar á las partes á la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar el día nueve del entrante próximo Agosto á las diez de la mañana en esta sala de Audiencia sita, en la casa del Ayuntamiento número veintisiete; y á los efectos de la citación al demandado, pongo la presente con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Amoeiro treinta de Julio de mil novecientos siete.— El Secretario, Victorio Noguerol.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15